



**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente Asunto. (28 de diciembre de 2022, Puerto Asís, Putumayo)

**DAYRON VILLALBA ARENAS**  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 003

CIUDAD Y FECHA	<b>02 DE ENERO DE 2023</b>
PROCESO	<b>NULIDAD REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO</b>
DEMANDANTE	<b>LINA MAYERLI PUCHAICELA MOREIRA</b>
RADICADO	<b>865683184001-2022-00080-00</b>

Visto el Informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, se avizora que el 14 de octubre de 2022, se realizó audiencia prevista en el numeral 2 del artículo 579 del CGP, en la cual se practicó el interrogatorio de la demandante, se evacuó el testimonio de la señora Geraldine Marina Moreira Rosero, **quedando pendiente la práctica de los testimonios de Segundo Eduardo Puchaicela Medina y Enar Patricia Rosero.**

En consecuencia, **SE FIJA EL DÍA 17 DEL MES FEBRERO DEL AÑO 2023, A LAS 9AM,** para llevar a cabo continuación de audiencia que trata el artículo 579 del CGP.

Se le recuerda a las partes y a sus apoderados, so pena de aplicar las sanciones derivadas de su inasistencia, e igualmente se les advierte a los apoderados, que es su obligación lograr la comparecencia de los testigos, con la debida antelación.

Para ello, si alguno de sus testigos requiere de citación mediante oficio, el apoderado judicial deberá indicarlo con diez 10 días de antelación a la audiencia, indicando el medio por el cual se requiere el envío de la mencionada citación, a efectos de que por secretaría se libre oficio correspondiente.

En los demás casos les corresponde a los apoderados judiciales compartir el link de la audiencia a sus testigos y a los testigos de oficio que el despacho le indique para su conexión, con la advertencia de las sanciones pecuniarias que pueden acarrear por su inasistencia injustificada, de conformidad con el inciso final del artículo 218 del CGP, que consagra:

*(...) “Al testigo que no comparezca a la audiencia y no presente causa justificativa de su inasistencia dentro de los tres (3) días siguientes, se le impondrá multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)”.*

Para lo cual deberán allegar al despacho las constancias respectivas de la notificación de los testigos.

Finalmente se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informa el link de conectividad, al cual podrán ingresar dando click sobre el mismo.



**LINK CONECTIVIDAD AUDIENCIA**

<https://call.lifesizecloud.com/16791968>

Se indica el número de contacto del ingeniero de soporte de la plataforma lifesize, para que si tienen algún inconveniente se puedan comunicar directamente con él a efectos de lograr conectividad.

**Datos: Ingeniero Flavio Cortés. Celular: 3165262330**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS**  
**Jueza**

Firmado Por:

Jessica Tatiana Gomez Macias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3d62ad84e9d09a05a8204804a8043a6c56f7cf228959febbe4f9f68a703914e**

Documento generado en 02/01/2023 11:09:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**